



Auditoría



**Dictamen  
Final**



**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL CARIBE**  
Estados Financieros Certificados por los años terminados  
al 31 de diciembre de 2024 y 2023  
junto con el Dictamen del Revisor Fiscal

## DICTAMEN DEL REVISOR FISCAL

Sobre los Estados Financieros Certificados por los años terminados al 31 de diciembre de 2024 y 2023

### AL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL CARIBE

#### **A- Informe sobre los Estados Financieros**

He auditado los Estados Financieros de propósito general conforme a las Normas de Contabilidad e Información Financiera – NCIF, de que trata la Sección 3 de las NIIF para Pymes de la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL CARIBE**, por los años terminados al 31 de diciembre de 2024 y 2023, (Estado de Situación Financiera, Estado de Actividades, Estado de Cambios en los Activos Netos y Estado de Flujo de Efectivo, Resumen de las Políticas Contables Significativas, así como otras notas explicativas).

#### **B- Responsabilidad de la Administración en relación con los Estados Financieros**

Los Estados Financieros, que se adjuntan, son responsabilidad de la Administración puesto que reflejan su gestión, quien los prepara de acuerdo al Decreto 3022 de 2013 y sus modificatorios y reglamentarios (compilados en el Decreto Único Reglamentario 2420 de 2015, modificado por el decreto 2483 de 2018), así como las directrices de las Orientaciones Profesionales y Técnicas del Consejo Técnico de Contaduría Pública, junto con el Manual de Políticas Contables adoptadas por la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL CARIBE**, de conformidad con las Normas Internacionales de Información Financiera.

Dicha responsabilidad incluye diseñar, implementar y mantener el Control Interno relevante en la preparación y presentación de los Estados Financieros para que estén libres de errores de importancia relativa, seleccionar y aplicar políticas contables apropiadas y registrar estimaciones contables que sean razonables.

#### **C- Responsabilidad del Revisor Fiscal en relación con los Estados Financieros**

Mi responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre los Estados Financieros, realizando una auditoría de conformidad con la Parte 2, Título 1°, del Decreto Único Reglamentario 2420 de 2015, que incorpora las Normas Aseguramiento de la Información – NAI. Obtuve las informaciones necesarias para cumplir mis funciones y llevar a cabo mi trabajo de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría – NIA. Tales normas requieren que planifique y efectúe la auditoría para obtener una seguridad razonable acerca de si los estados financieros están libres de errores significativos. Una auditoría de estados financieros incluye examinar, sobre una base selectiva, la evidencia que soporta las cifras y las revelaciones en los estados financieros. Los procedimientos de auditoría seleccionados dependen del juicio profesional del auditor, incluyendo su evaluación de los riesgos de errores significativos en los estados financieros, con el fin de

diseñar procedimientos de auditoría que sean apropiados en las circunstancias. Una auditoría también incluye, evaluar los principios de contabilidad utilizados y las estimaciones contables significativas hechas por la administración, así como evaluar la presentación general de los estados financieros. Considero que mis auditorías me proporcionan una base razonable para expresar mi opinión.

#### **D- Fundamento de la Opinión con Salvedades**

1. No me fue posible verificar la existencia de los recursos depositados en las cuentas bancarias creadas antes de la constitución de los estatutos de salvamento, dado que:
  - ◀ No fueron suministrados los extractos y confirmación bancaria por parte de las Entidades Financieras de (14) cuentas bancarias; por lo anterior, no pude verificar la existencia del saldo en bancos, el cual presenta un valor de \$363 millones.
  - ◀ El rubro de efectivo y equivalente se encuentra sobrevalorado en \$193 millones correspondiente a partidas conciliatorias de cuentas diferentes a la fiducia, y anteriores a los estatutos de salvamento, producto de las diferencias entre los saldos en libros y las confirmaciones bancarias. Adicional a ello, se evidenció que existen firmas autorizadas para realizar cualquier tipo de transacción a través colaboradores que ya no se encuentran vinculados con la Universidad.
2. La Universidad presenta un saldo de \$774 millones a 31 de diciembre de 2024, en las cuentas por pagar por concepto de pensión- nómina administrativa – Régimen anterior a la Ley 50 de 1990, sobre los cuales no obtuve el cálculo actuarial.
3. La Universidad adeuda pagos por concepto de seguridad social desde el mes de agosto de 2022 al 31 de diciembre 2024 por valor \$18.842 millones, de los cuales no se reconocieron contablemente \$289 millones.
4. La Universidad no ha resuelto las situaciones de deuda presunta frente a las diferentes entidades que conforman el Sistema Integral de Seguridad Social, como puede observarse en los Estados de cuenta:
  - a. Estado de cuenta Entidad Promotora de Salud - EPS - SALUD TOTAL EPS S.A por valor de \$1.198.141.568.
  - b. Estado de cuenta Entidad Promotora de Salud - EPS - NUEVA EPS S.A por valor de \$34.811.113.
  - c. Estado de cuenta Entidad Promotora de Salud - EPS - SURA EPS por valor de \$415.071.576
  - d. Estado de cuenta Administradora del Fondo Pensional - AFP - PORVENIR AFO por valor de \$1.538.148.540.
  - e. Estado de cuenta Administradora del Fondo Pensional - COLPENSIONES por valor de \$609.122.968.
  - f. Estado de cuenta Administradora de Riesgos Laborales - ARL - SURA ARL por valor de \$170.973.740.

Hasta que dicho proceso no termine, no se podrá determinar el impacto en los estados financieros.

#### **E- Opinión con Salvedades**

Excepto por lo mencionado en el párrafo D anterior, en mi opinión, los estados financieros presentan fielmente, en todos los aspectos materiales, la situación financiera de la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL CARIBE**, a 31 de diciembre de 2024 y 2023, así como sus resultados y flujos de efectivo.

#### ***F- Párrafo de Énfasis***

1. Sin que implique una modificación a mi opinión, llamo la atención para informar que la **UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL CARIBE**, de acuerdo con el proceso de reorganización según la ley 1740 de 2014; presenta pasivos reconocidos por cuantía aproximada de \$78.528 millones de conformidad con el plan de pagos. El plan de pagos fue aprobado por el Ministerio de Educación mediante Resolución N°2965 del 08 de marzo de 2022, el cual empezó a operar desde el mes de octubre del año 2022 y durante lo corrido del año 2023; al 31 de diciembre de 2024, se efectuaron pagos por valor de 2.156 millones correspondientes a la categoría 1 denominada Prelación Laboral de conformidad con la Nota 34 de los estados financieros.
2. Respecto del Plan de Desarrollo Institucional 2022-2028, Se recomienda dar cumplimiento con la formulación, ejecución, seguimiento, control y evaluación institucional en el marco del PLAN DE DESARROLLO INSTITUCIONAL 2022- 2028 en las estrategias e iniciativas, proyectos y programas que al cierre del 31 de diciembre de 2024 presentan un estado de ejecución es del 0%. Adicionalmente, evaluar los presupuestos para dar cumplimiento al plan de pagos, cuyo cumplimiento se encuentra en el 1% de conformidad con el informe presentado con el seguimiento al PLAN DE DESARROLLO INSTITUCIONAL 2022- 2028.
3. En el entendido de que no se cuenta con evidencia del levantamiento de los institutos de salvamento ordenados por el Ministerio de Educación a la Universidad Autónoma del Caribe, conforme a lo dispuesto en la Resolución 03740 del 5 de marzo de 2018, y considerando lo establecido en la Ley 1740 de 2014, se aclara que el objetivo no es desconocer las obligaciones previamente garantizadas con los bienes afectados por la medida. Por el contrario, se busca garantizar su conservación para la prestación adecuada del servicio educativo, de modo que, una vez se levante la medida, se puedan retomar las acciones necesarias, tras la normalización de la situación económica, para responder a los acreedores.

Por lo anterior, esta revisoría fiscal recomienda que las acciones dirigidas a la enajenación de los bienes muebles e inmuebles de la Institución sean previamente autorizadas por el Ministerio de Educación y formen parte de los planes de acción establecidos para la recuperación de la Institución.

4. Frente a la oportunidad en el pago de Aportes al Sistema Integral de Seguridad Social que tomadas por la fecha del periodo de pensión, presentaron los siguientes días de mora:

- ◀ 2024 enero - 270 días.
- ◀ 2024 febrero - 240 días.
- ◀ 2024 marzo - 210 días
- ◀ 2024 abril - 180 días.
- ◀ 2024 mayo - 150 días.
- ◀ 2024 junio -120 días.
- ◀ 2024 julio - 90 días.
- ◀ 2024 agosto - 60 días.

Del mismo modo, se identificó la ausencia de pago respecto de los siguientes impuestos y tasas:

- ⚡ Bien inmueble con Matrícula Inmobiliaria No. 040-26861: Pendiente el pago del Impuesto predial. Valor (\$9.988.000)
- ⚡ Bien Inmueble con Matrícula Inmobiliaria No. 040-151-05: Pendiente el pago del Impuesto predial. Valor (\$7.765.000).

Los siguientes vehículos están pendientes del pago de la Tasa de Derecho de tránsito a la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial:

- ⚡ Vehículo HYUNDAI. Placa No. DHK429 No. Recibo.5134643. Valor. \$268.000
- ⚡ Vehículo NISSAN Placa No. DHL749. No. Recibo. 5454890 Valor: \$271.825
- ⚡ Vehículo NISSAN Placa No. DHL960 No. Recibo 5454886. Valor \$271.825
- ⚡ Vehículo NISSAN Placa No. HXL075 No. Recibo 5171088. Valor: \$268.000
- ⚡ Vehículo CHEVROLET Placa No. QHA700. No Recibo 5245172. Valor: \$268.000
- ⚡ Vehículo NISSAN Placa No. QHZ942 No. Recibo. 5261200. Valor: \$268.000
- ⚡ Vehículo NISSAN Placa No. QHZ953 No. Recibo. 5261208 Valor: \$268.000
- ⚡ Vehículo NISSAN Placa No. QIA006 No. Recibo.5261250 Valor: \$268.000

Los siguientes vehículos están pendientes del pago de impuesto Vehicular Gobernación de Atlántico.

- ⚡ Vehículo HYUNDAI. Placa No. DHK429. No. Recibo. 320230167369. Valor: \$ 643.000
- ⚡ Vehículo NISSAN Placa No. DHL749. No. Recibo. 320230167387. Valor: \$402.000
- ⚡ Vehículo NISSAN Placa No. DHL960. No. Recibo. 320230167391. Valor: \$618.000
- ⚡ Vehículo CHEVROLET Placa No. QHA700. No. Recibo.320230167383. Valor: \$559.000
- ⚡ Vehículo NISSAN Placa No. QHZ942. No. Recibo. 320230167373. Valor: \$513.000
- ⚡ Vehículo NISSAN Placa No. QHZ953. No. Recibo. 320230167377. Valor: \$496.000
- ⚡ Vehículo NISSAN Placa No. QIA006. No. Recibo. 320230167367. Valor: \$126.000
- ⚡ Vehículo NISSAN Placa No. HXL075
- ⚡ Vehículo NISSAN Placa No. TDU-033
- ⚡ Vehículo NISSAN Placa No. SPH-302
- ⚡ Vehículo CHEVROLET CAPTIVA Placa No. DBI-920.

### ***G- Fundamento de la Opinión***

La auditoría se llevó a cabo de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría NIA, teniendo en cuenta las responsabilidades del Revisor Fiscal en relación con los Estados Financieros mencionada en el literal C anterior. Como parte de las responsabilidades del Revisor Fiscal, he actuado con independencia en el desarrollo de las labores de Auditoría conforme a los requerimientos de ética profesional establecidos en Colombia.

### ***H- Informe sobre otros requerimientos legales y reglamentarios***

#### ***Registros, Operaciones, Actos de la Administración y Consejo Superior***

Además; conceptúo que, durante dicho período los registros se llevaron de acuerdo con las normas legales y la técnica contable, las operaciones registradas en los libros y los actos de la Administración, en su caso, se ajustaron a los Estatutos y a las decisiones del Consejo Superior.

### ***Correspondencia, Comprobantes, Libros de Actas***

La correspondencia, los comprobantes de las cuentas, los libros de actas se llevan y conservan debidamente.

### ***Informe de Gestión***

El informe de gestión de los administradores guarda la debida concordancia con los Estados Financieros básicos. En dicho informe se menciona que la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL CARIBE**, al 31 de diciembre de 2024 se encuentra cumpliendo en forma adecuada, con lo dispuesto en la Ley 603 de 2000 sobre propiedad intelectual y derechos de autor.

### ***Medidas de Control Interno***

La **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL CARIBE** observa las medidas adecuadas de Control Interno, conservación y custodia de sus bienes y de los de terceros que están en su poder.

### ***Obligaciones de Aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, Aportes Parafiscales***

De acuerdo con el resultado de pruebas selectivas realizadas sobre los documentos y registros de contabilidad, la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL CARIBE** presenta pasivos por obligaciones de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral mencionadas en el literal D, incumpliendo los preceptos del artículo 11 del Decreto Reglamentario 1406 de 1999.

### ***Operaciones de Factoring***

La **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL CARIBE** no ha obstaculizado de ninguna forma las operaciones de factoring que los proveedores y acreedores de la entidad han pretendido hacer con sus respectivas facturas de venta.

### ***I- Control Interno y cumplimiento legal y normativo***

El Código de Comercio establece en su artículo 209 la obligación de pronunciarme sobre el cumplimiento de normas legales e internas y sobre lo adecuado del Control Interno.

Mi trabajo se efectuó mediante la aplicación de pruebas para evaluar el grado de cumplimiento de las disposiciones legales y normativas por la Administración de la Entidad, así como del funcionamiento del proceso de Control Interno, el cual es igualmente responsabilidad de la Administración. Para efectos de la evaluación del cumplimiento legal y normativo utilicé los siguientes criterios:

- ❖ Normas legales que afectan la actividad de la Entidad;
- ❖ Estatutos de la Entidad;
- ❖ Actas del Consejo Superior y Consejo Académico;
- ❖ Otra documentación relevante.

Para la evaluación del Control Interno utilicé como criterio el modelo COSO. Este modelo no es de uso obligatorio para la Entidad, pero es un referente aceptado internacionalmente para configurar un proceso adecuado de Control Interno.

El Control Interno de una Entidad es un proceso efectuado por los encargados del Gobierno Corporativo, la Administración y otro personal, designado para proveer razonable seguridad en relación con la preparación de información financiera confiable, el cumplimiento de las normas legales e internas y el logro de un alto nivel de efectividad y eficiencia en las operaciones.

El Control Interno de una entidad incluye aquellas políticas y procedimientos que permiten el mantenimiento de los registros que, en un detalle razonable, reflejen en forma fiel y adecuada las transacciones y las disposiciones de los activos de la Entidad; proveen razonable seguridad de que las transacciones son registradas en lo necesario para permitir la preparación de los Estados Financieros de acuerdo con el marco técnico normativo aplicable al Grupo 2, que corresponde a las NIIF para las Pymes, y que los ingresos y desembolsos de la Entidad están siendo efectuados solamente de acuerdo con las autorizaciones de la Administración y de aquellos encargados del Gobierno Corporativo; y proveer seguridad razonable en relación con la prevención, detección y corrección oportuna de adquisiciones no autorizadas, y el uso o disposición de los activos de la Entidad que puedan tener un efecto importante en los Estados Financieros.

También incluye procedimientos para garantizar el cumplimiento de la normatividad legal que afecte a la Entidad, así como de las disposiciones de los Estatutos y de los Órganos de Administración, y el logro de los objetivos propuestos por la Administración en términos de eficiencia y efectividad organizacional.

Debido a limitaciones inherentes, el Control Interno puede no prevenir o detectar y corregir los errores importantes. También, las proyecciones de cualquier evaluación o efectividad de los controles de periodos futuros están sujetas al riesgo de que los controles lleguen a ser inadecuados debido a cambios en las condiciones, o que el grado de cumplimiento de las políticas o procedimientos se pueda deteriorar.

Esta conclusión se ha formado con base en las pruebas practicadas para establecer si la Entidad ha dado cumplimiento a las disposiciones legales y estatutarias, y a las decisiones del Consejo Superior y Consejo Académico, mantiene un sistema de Control Interno que garantice la efectividad y eficiencia de las operaciones, la confiabilidad de la información financiera y el cumplimiento de las leyes y regulaciones aplicables.

Las pruebas efectuadas, especialmente de carácter cualitativo, pero también incluyendo cálculos cuando lo consideré necesario de acuerdo con las circunstancias, fueron desarrolladas por mí durante el transcurso de mi gestión como Revisor Fiscal y en desarrollo de mi estrategia de Revisoría Fiscal para el periodo. Considero que los procedimientos seguidos en mi evaluación son una base suficiente para expresar mi conclusión.

#### ***J- Opinión sobre el cumplimiento legal y normativo***

Excepto por lo mencionado en el párrafo D anterior, en mi opinión, la Entidad ha dado cumplimiento a las leyes y regulaciones aplicables, así como a las disposiciones estatutarias, del Consejo Superior, en todos los aspectos importantes.

#### ***K- Opinión sobre la efectividad del Sistema de Control Interno***

En mi opinión, el Control Interno es aceptable, en todos los aspectos importantes. Relacionado con este aspecto, se enviaron memorandos de recomendaciones y se hicieron mesas de trabajo cuando fue necesario, con el objeto de fortalecer dicho sistema.



**HERNAN MORA MARTINEZ**  
**Revisor Fiscal**  
T.P 24697- T  
Por delegación de **KRESTON COLOMBIA**  
**Consultores, Auditores, Asesores**  
**Kreston Colombia**  
**Miembro de Kreston International Ltd.**

Barranquilla D.E.I y P., 21 de marzo de 2025  
DF-0251-24